



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

3002-2006-14-132

VISTO: lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inciso 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G N° 94/19, modificada por Resolución N° 897/19, 95/19 y 192/20; el expediente administrativo 3002-2006-14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 690 de la ciudad de Quilmes, donde funciona el Archivo del Ministerio Público Fiscal, del Departamento Judicial Quilmes;

Que a fs. 395/396 obra contrato suscripto por las partes con vencimiento el día 22 de marzo de 2020;

Que a fs. 414/415 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura informa que las tareas comprometidas en el contrato fueron realizadas en tiempo y forma, y solicita la realización de una obra nueva;

Que a fs. 433/434 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 438/442 los locadores notifican el fallecimiento de uno de los copropietarios, Sr. Mario Fabián Turchinsky, y acompañan acta de defunción certificada por escribano público;

Que a fs. 443/444 obra informe del Departamento de Arquitectura e Infraestructura reiterando la tarea requerida a los propietarios a fs. 414/415, y solicitando nuevas obras a cargo de los mismos;

Que a fs. 458/460 luce copia certificada por escribano público del testimonio de la Declaratoria de Herederos en la que declaran como únicos y universales herederos a los señores Pedro Ignacio y Pablo Miguel Turchinsky y Werba;

Que a fs. 461 los propietarios solicitan que la renovación de la locación se realice por un plazo de doce meses, atento haber requerido la devolución del inmueble oportunamente; presentan una propuesta económica a fin de renovar la locación e informan que no realizarán ningún arreglo edilicio que no sea esencial;

Que a fs. 464/465 se agregan los certificados de cumplimiento fiscal, formularios A 404 W que acreditan que los titulares de dominio del inmueble en cuestión no registran incumplimientos fiscales de conformidad con lo establecido en la Resolución Normativa de ARBA N° 50/2011;

Que a fs. 466/467 interviene nuevamente el Departamento de Arquitectura e Infraestructura informando el cumplimiento de lo requerido a fs. 414/415, y desistiendo de las tareas exigidas a los propietarios a fs. 443/444, atento haber tomado conocimiento de los motivos esgrimidos por los propietarios para no realizar ningún arreglo edilicio que no sea esencial;

Que a fs. 474 luce pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Metodología, Operaciones y Determinación Valuatoria, Área Tasaciones de ARBA;

Que a fs. 478/479 se incorpora nueva copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 480 la locadora acepta el valor de la pericia de fs. 474, atento haber desistido el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de las obras requeridas a los propietarios; e informa los números de cuenta de las que son titulares los propietarios del inmueble, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 481/482 los propietarios toman conocimiento del modelo de contrato a suscribir;

Que a fs. 483/484 se agregan constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que los titulares no registran anotaciones;

Que a fs. 485 obra la valuación fiscal 2020 del bien objeto del presente acto, la cual surge de la página web de Arba;

Que a fs. 491/492 y 500 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución PG N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución PG 95/19;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

3002-2006-14-132

Que se deja constancia de que la presente contratación, en atención a su importancia, no se encuentra alcanzada por las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución P.G N° 192/20;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia, Sentencia SCBA 29/05/19, arts. 1, 2 y 20, 1° parte de la Ley 14.442 y causa I 72.447) y de acuerdo a las competencias establecidas en la resolución P.G N° 94/19, modificada por Resolución N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar con los señores Pedro Ignacio Turchinsky, DNI 11.129.669, CUIT 20-11129669-4 y Pablo Miguel Turchinsky, DNI 12.737.338, CUIT 20-12737338-9, en su carácter de titulares de dominio en la proporción de 1/3 cada uno, y del 1/3 restante en carácter de herederos declarados en la sucesión “Turchinsky, Mario Fabián s/ Sucesión ab Intestato”, la locación del inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 690 de la ciudad de Quilmes, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 34715 del partido de Quilmes (086), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección L, Manzana 70, Parcela 10, Subparcela 1. Partida Inmobiliaria 086-43149, por el término de doce (12) meses, en el importe mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000), con vigencia a partir del día de registro de la presente Resolución, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 493/494 que se aprueba por la presente.

Artículo 2°: Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 3º: Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.